



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
REGISTRO DE AUXILIAR, NOTIFICACIÓN Y
REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dos de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta y uno de enero de este año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
REGISTRO DE AUXILIAR, NOTIFICACIÓN Y
REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.¹

VISTO. El oficio DEOEPyPP/091/2023 recibido el veintisiete de enero en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,³ por medio del cual remitió la nota INE/DERFE/STN/SPMR/040/2023 recibida mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE)⁴ en la que entre otras cuestiones, establece que le corresponde al Instituto determinar lo procedente sobre el registro que realizó como auxiliar José Manuel Ruíz Maqueda⁵ en la aplicación móvil (Apoyo ciudadano-INE) implementada por el Instituto Nacional Electoral; con fundamento en los artículos 10, numeral 2, inciso c), 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 7, incisos m) y n), 43, 44 y 45 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,⁶ 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 26 inciso b) de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁷ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que constan de un total de siete fojas útiles con texto por uno de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Determinación respecto al registro de auxiliar. De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 de los Lineamientos, el doce de septiembre del dos mil veintidós el Director Ejecutivo mediante el oficio DEOEPyPP/503/2022⁸ informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, entre otras cuestiones, que el uno de septiembre de ese mismo año requirió a la organización a efecto de que presentara la documentación necesaria para el registro de diversas personas auxiliares; en ese sentido, señaló que el nueve de septiembre la organización "Querétaro con Rumbo A.C."⁹, entre otras, exhibió el Formato Único de registro para Auxiliares (FURA) y la

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintitrés.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Director Ejecutivo.

⁴ En lo subsecuente SIVOPLE.

⁵ En adelante el auxiliar.

⁶ En lo sucesivo Lineamientos.

⁷ En adelante Lineamientos del Instituto.

⁸ Visible a fojas 926 y 927 del expediente citado al rubro.

⁹ En lo sucesivo la organización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

copia de la credencial para votar de José Manuel Ruíz Maqueda¹⁰, así como que la organización cumplió el requerimiento efectuado.

Por su parte, el diez de noviembre del dos mil veintidós se recibió mediante el SIVOPLE un correo electrónico suscrito por la Licenciada María del Carmen Martínez Morales, Subdirectora de Procedimientos en Materia Registral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual solicitó al Instituto hacer del conocimiento a la organización que la Cédula de Registro generada por el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) al momento en que el auxiliar se dio de alta con la Aplicación Móvil y señaló que en el anverso y reverso de su credencial para votar se aprecia una imagen que corresponde a una fotografía tomada a un dispositivo móvil con la credencial para votar del ciudadano.

Lo anterior, se hizo del conocimiento de la representante legal de la organización el quince de diciembre del dos mil veintidós por medio del oficio DEOEPyPP/697/2022, signado por el Director Ejecutivo, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho convenga.

Así, el diecisiete de enero el Director Ejecutivo por medio del oficio DEOEPyPP/050/2023 remitió el escrito y anexos consistentes en la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como la consulta respecto de la vigencia de la citada credencial del auxiliar, presentados por la representante legal de la organización.

En atención a lo señalado, el veintisiete de enero el Director Ejecutivo mediante el oficio DEOEPyPP/091/2023 de cuenta, remitió a la Secretaría Ejecutiva la nota INE/DERFE/STN/SPMR/040/2023, en la que en esencia señala:

...
"Tal y como puede advertirse líneas arriba, en el referido oficio esta área informó que de la revisión efectuada a la **Cédula de Registro de Auxiliar** que se generó con motivo del alta de la App Móvil para el C. **JOSÉ MANUEL RUIZ MAQUEDA**, el anverso y reverso de la Credencial para Votar, no cumplían con las disposiciones establecidas en la normatividad, toda vez que la Credencial para Votar captada no correspondía al **original**, tal y como se estableció en el numeral 49 de los Lineamientos."

...
(Énfasis original)

En este sentido, las precisiones que se efectuaron para el caso del C. **JOSÉ MANUEL RUIZ MAQUEDA**, versan sobre la información que captó al momento en que se dio de alta en la Aplicación Móvil y no a la situación registral que guarda.

Por lo anterior, se identifica que corresponderá al IEEQ determinar lo procedente sobre el registro que llevó a cabo el Auxiliar en la aplicación móvil (testigos visuales), con el objeto de prevenir conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable para este proceso y fomentar el correcto registro que deberán realizar los auxiliares al darse de alta en el aplicativo del sistema informático."

...
(Énfasis original)

¹⁰ Visibles a fojas 943 y 944 del expediente citado al rubro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, como ha quedado precisado en líneas arriba, en el expediente que nos ocupa consta la copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar del auxiliar, así como el original del Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) debidamente llenado, el cual cuenta con su firma autógrafa.

Aunado a lo anterior, la representante legal de la organización al dar respuesta al requerimiento realizado mediante el oficio DEOEPyPP/697/2022, exhibió una consulta respecto la vigencia de la credencial para votar del auxiliar efectuada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de acreditar la vigencia de la citada credencial. En este sentido, esta Secretaría Ejecutiva verificó el treinta y uno de enero en el sitio de internet: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>, en el apartado relativo a la vigencia de las credenciales de elector y al capturarse el código de identificación de la credencial 210705352 (CIC), así como la información relativa al identificador del ciudadano de la credencial de elector del auxiliar, la citada credencial se encuentra vigente, tal y como se advierte (ver imagen 1):

listanominal.ine.mx/scpln/resultado.html

INE SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

¿Está vigente tu credencial?

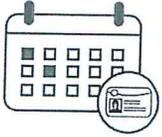
* Tema INE02 / RESULTADO

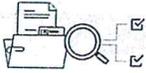
9 CAMBIO DE AVISO

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	210705352
Clave de elector	RZMGMN91012422H400
Número de emisión	2
Distrito Federal	1
Distrito Local	15
Número OCR	0049083374625
Año de registro	2009
Año de emisión	2021

Fecha de actualización de la información: 01 de febrero del 2023 25:32
Fecha de consulta: 02 de febrero del 2023

 Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.
Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.
Será válida hasta el 31 de diciembre de 2031.

En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva señala que de la concatenación de las constancias que obran en autos se advierte, que la imagen referida en este acuerdo efectivamente corresponde al original de la credencial para votar del auxiliar, por lo que se determina que José Manuel Ruíz Maqueda cumple con los requisitos indispensables para desempeñarse como auxiliar de la organización, en razón de que cuenta con credencial para votar vigente, se encuentra registrado en el Padrón Electoral, además, suscribió el Formato Único de Registro de Auxiliares por la organización, información y documentación que consta en el expediente que nos ocupa.

La presente determinación se emite en términos de la tutela de la mayor protección y privilegio del derecho de asociación y afiliación que se deriva de los actos que se ha realizado el auxiliar al recabar las afiliaciones ciudadanas a través de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano" ya referida.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Cumplimiento a solicitud del Instituto Nacional Electoral. Infórmese a la organización que en lo subsecuente deberá prevenir conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable en este procedimiento relativo a la constitución de un partido local, en este sentido, se le reitera que puede contar con el apoyo de este Instituto para cumplir lo observado por el Instituto Nacional Electoral en la nota INE/DERFE/STN/SPMR/040/2023.

CUARTO. Notificación. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informar la presente determinación mediante oficio que se remita a través del SIVOPLE a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente, por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

~~OUMR/CARG/JRH~~

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA